ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS
NIT 810.002.963-5

MARCO LEGAL ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA		
Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar:		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS URBANAS Y TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS	
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	06/05/2026	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	**CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR**	
Dependencia Solicitante	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**	
Tipo de Contrato	Mínima Cuantía	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.12.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
El artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. A su vez, los artículos 209 a 211 de la Constitución disponen que la función administrativa debe desarrollarse bajo principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación, lo que implica la necesidad de contar con condiciones logísticas adecuadas para el cumplimiento de los fines del Estado. En este contexto, el Municipio de Norcasia, en desarrollo de sus funciones constitucionales, legales y misionales, requiere garantizar condiciones logísticas adecuadas que permitan el normal funcionamiento de la Administración Municipal y el cumplimiento oportuno de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la disponibilidad de transporte institucional para el ejercicio de funciones directivas, administrativas, sociales y de protección de derechos fundamentales, sin embargo se evidencia una limitación en la disponibilidad de transporte institucional suficiente y permanente, lo que afecta: la capacidad de respuesta inmediata de la comisaría de familia ante situaciones de vulneración de derechos; la cobertura en zona rural dispersa, donde se concentran múltiples casos sociales; el desarrollo oportuno de actividades misionales, administrativas y de gestión del despacho del alcalde; y el seguimiento y supervisión de programas, proyectos y obras. Toda esta situación genera riesgos de ineficiencia administrativa, retrasos en la atención de población vulnerable y limitaciones en la gestión institucional, lo que hace necesario adoptar medidas que garanticen movilidad permanente y oportuna.		

La necesidad de contratar el servicio de alquiler de dos (2) vehículos se fundamenta en razones legales, operativas y sociales:

Dentro de las funciones prioritarias del Municipio de Norcasia se encuentra la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), responsabilidad que recae de manera directa en la Comisaría de Familia, como autoridad administrativa encargada de prevenir, atender y restablecer derechos en casos de vulneración, violencia intrafamiliar y demás situaciones que afecten la convivencia y la integridad familiar.

La Ley 1098 de 2006 y la Ley 1257 de 2008 obligan a los municipios a garantizar los recursos, medios logísticos, técnicos y humanos requeridos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar. La movilidad es un componente crítico, debido a que sus funciones requieren inmediatez, presencia territorial y disponibilidad continua (24/7), incluyendo: Atención urgente de casos de violencia intrafamiliar, Restablecimiento de derechos de niños, niñas y Traslado de niños, niñas y adolescentes a hogares de paso, hogares sustitutos, internados u otras modalidades de protección, Visitas domiciliarias, Ejecución de campañas de promoción, prevención y sensibilización en zonas urbanas y rurales. y verificaciones en zonas rurales. Sin transporte permanente, se compromete la protección efectiva de derechos fundamentales, especialmente de población vulnerable.

Por otra parte, la Alcaldía Municipal de Norcasia reconoce la necesidad de garantizar un servicio de transporte oportuno, eficiente y seguro para el Señor Alcalde Municipal, tanto dentro del perímetro urbano y rural del municipio, como hacia otros destinos a nivel departamental y nacional, cuando así lo exijan las funciones propias del cargo, como primera autoridad administrativa, requiere movilidad constante para gestionar recursos ante entidades departamentales y nacionales, articular acciones institucionales, supervisar obras y proyectos en territorio, La participación en espacios de capacitación, mesas técnicas y escenarios de toma de decisiones y cumplir funciones de representación. la ausencia de transporte limita la capacidad de gestión, articulación y ejecución del plan de desarrollo, afectando directamente los resultados institucionales.

en este contexto, el alquiler de vehículos se configura como una solución eficiente, flexible y oportuna frente a la necesidad inmediata.

el objetivo principal de la presente contratación es garantizar la disponibilidad permanente de transporte para el cumplimiento eficiente, oportuno y continuo de las funciones misionales, administrativas y de protección de derechos en el municipio de Norcasia., de esta manera se logra asegurar la atención inmediata de casos por parte de la comisaría de familia, facilitar el traslado seguro de población vulnerable, garantizar la movilidad del alcalde y equipo directivo en el ejercicio de sus funciones, permitir el seguimiento, supervisión y control de proyectos y obras y fortalecer la presencia institucional en zona urbana y rural.

El contrato impacta directamente a población en condición de vulnerabilidad, especialmente Niños, niñas y adolescentes (NNA), mujeres víctimas de violencia, núcleos familiares en situación de conflicto, víctimas del conflicto armado, población rural con limitaciones de acceso a servicios institucionales y se incorpora un enfoque diferencial basado en: protección integral de derechos de la niñez, atención prioritaria a víctimas de violencia de género, cobertura en zonas rurales dispersas.

Con el fin de garantizar el servicio de transporte oficial se hace necesaria la contratación del servicio de alquiler de un vehículo por un periodo de dos (2) meses. Esta medida permite asegurar que las funciones misionales,

directivas y de representación institucional del Alcalde no se vean afectadas por la ausencia de un medio de transporte adecuado.

El servicio requerido no solo cubrirá los desplazamientos del Alcalde Municipal, sino también los del nivel directivo de la administración y los contratistas asesores, cuando sea necesario, hacia diferentes municipios, ciudades capitales y entidades del orden nacional, garantizando condiciones de seguridad, disponibilidad y calidad acordes con las exigencias de la función pública.

Esta necesidad se encuentra alineada con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, que orienta a los municipios hacia el fortalecimiento de su capacidad administrativa y de gestión, como elemento fundamental para el logro de resultados efectivos en beneficio de la comunidad.

La contratación del servicio de alquiler de vehículos resulta la alternativa más conveniente debido a que permite disponibilidad inmediata sin incurrir en costos de adquisición, mantenimiento o depreciación, garantiza continuidad del servicio sin interrupciones, ofrece flexibilidad operativa frente a necesidades cambiantes, reduce riesgos administrativos asociados a fallas mecánicas, adicionalmente, esta modalidad optimiza recursos públicos bajo criterios de eficiencia y economía, asegurando el cumplimiento oportuno de las funciones institucionales.

La presente contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **"Unidos por Norcasia"**, aprobado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2024, y se articula de manera directa con proyectos estratégicos allí priorizados. En particular, contribuye al proyecto **"Implementación de estrategias para la promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el municipio de Norcasia, Caldas"**, mediante el fortalecimiento logístico de la Comisaría de Familia para garantizar la atención oportuna, el restablecimiento de derechos y el desarrollo de acciones preventivas en todo el territorio municipal. Así mismo, apoya el proyecto **"Mantenimiento periódico y rutinario de las vías urbanas y terciarias del municipio de Norcasia, Caldas"**, al facilitar el desplazamiento del equipo directivo, técnico y de apoyo de la Administración Municipal para el seguimiento, supervisión y evaluación de las obras e intervenciones en infraestructura vial.

En consecuencia, la contratación del servicio de alquiler de dos (2) vehículos —uno destinado a la Comisaría de Familia con disponibilidad permanente y otro para el despacho del Alcalde y nivel directivo— constituye una necesidad real, actual y prioritaria. Esta contratación permite garantizar la protección efectiva de derechos fundamentales, asegurar la continuidad de los servicios institucionales, fortalecer la gestión administrativa y territorial, cumplir con los principios de la función pública, ejecutar de manera eficiente el plan de desarrollo municipal, con ello, se contribuye directamente al bienestar de la comunidad y al desarrollo integral del municipio de Norcasia.

3.2 Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO PICK-UP PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES INHERENTES A LA COMISARÍA DE FAMILIA EN LOS PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONEXAS DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS."

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111808	Alquiler de Vehículos

3.2.1. Condiciones técnicas exigidas

Descripción de los elementos a adquirir:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4 X 4, CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA UNA TONELADA, MODELO 2017 EN ADELANTE, CON AIRE ACONDICIONADO, COMBUSTIBLE DIESEL	MES	2
2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4 X 4, CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA UNA TONELADA, MODELO 2010 EN ADELANTE, CON AIRE ACONDICIONADO, COMBUSTIBLE DIESEL	MES	2

EXPERIENCIA GENERAL:

a) Acreditar experiencia en la ejecución de mínimo: Un contrato con entidades públicas colombianas cuyo objeto sea igual o similar, entendido como el alquiler de vehículos

b) Alcance del objeto

El contratista adjudicatario deberá disponer y suministrar los vehículos objeto del contrato de manera **inmediata**, cada vez que sean requeridos por el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad continua y oportuna durante la vigencia contractual.

Los vehículos serán destinados al apoyo de las actividades misionales, administrativas, operativas y de desplazamiento del Despacho del Alcalde y de la Comisaría de Familia, incluyendo, entre otras, la atención de casos, acompañamientos institucionales, diligencias administrativas, visitas de campo, seguimiento a obras, operativos interinstitucionales y demás actuaciones propias de la gestión municipal.

La no disponibilidad injustificada de los vehículos ante solicitud expresa del supervisor constituirá causal de incumplimiento contractual, con las consecuencias legales y administrativas a que haya lugar.

3.3 Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
3. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (si se requiere), reiniciación (si se requiere), terminación del contrato y liquidación en los plazos establecidos para ello y según los formatos estipulados por la entidad.
4. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
5. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al superior y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá

cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
10. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
11. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
12. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
14. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
15. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la alcaldía de Norcasia, Caldas, y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
16. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico.
17. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del daño antijurídico que sean competencia del municipio en caso de existir.
18. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
19. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la administración municipal.
20. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
21. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista

está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el municipio comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al municipio; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio; e) Hacer uso de dispositivos de la Alcaldía que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

22. Brindar apoyo en la elaboración de documentos que se originen en la administración de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato; así como con el trámite y absolución de derechos de petición, informes, tutelas, requerimientos realizados por entes de control y demás usuarios internos y externos de acuerdo con sus capacidades y conocimientos.
23. Apoyar el trámite oportuno de los requerimientos realizados por las dependencias de la alcaldía o por los apoderados externos de la entidad en el marco de procesos judiciales o extrajudiciales donde sea parte el municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Designar un enlace permanente, que atienda de manera oportuna y eficaz los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, asegurando una comunicación continua, clara y eficiente durante toda la ejecución contractual.
2. Suministrar los vehículos objeto del contrato en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas, así como de los estándares de calidad, seguridad, idoneidad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato, asegurando su disponibilidad oportuna durante el periodo de ejecución.
3. Programar y ejecutar oportunamente los mantenimientos preventivos necesarios para garantizar el adecuado estado de funcionamiento, seguridad y disponibilidad de los vehículos durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. Sustituir de manera inmediata y sin costo adicional para el Municipio cualquier vehículo que presente fallas mecánicas, haya sido objeto de siniestro o se encuentre fuera de operación por cualquier causa, garantizando la continuidad del servicio. El vehículo de reemplazo deberá contar con características técnicas, condiciones de seguridad, estado operativo y estándares de calidad iguales o superiores a los del vehículo inicialmente suministrado.
5. Atender de manera diligente y oportuna las observaciones, requerimientos, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, orientadas a garantizar la correcta, eficiente y satisfactoria ejecución del objeto contractual.

6. Mantener inalterables los precios ofertados, durante toda la vigencia del contrato, sin que procedan ajustes, incrementos o modificaciones por parte del contratista.
7. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, incluyendo sus prórrogas, ampliaciones o modificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, las cuales estarán sujetas a revisión, aprobación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas de cobro, acompañadas de los soportes, certificaciones y demás documentos requeridos para el trámite y reconocimiento de pagos, conforme a lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.
9. Cumplir integralmente con las obligaciones previstas en el pliego de condiciones, el contrato y sus documentos anexos, así como con aquellas que, por su naturaleza, sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente estipuladas.

3.4 Modalidad de Selección:

Mínima cuantía

3.5 Justificación y Fundamentos Jurídicos.

Mínima Cuantía de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015. Esta modalidad aplica debido al monto del contrato, el cual, no supera el 10% de la menor cuantía que para el caso de la suscrita entidad, es de 280 SMLMV.

Lo anterior quiere decir que cualquier proceso que se realice por debajo de los **$49.025.340** podrá realizarse a través de la presente modalidad. Al respecto la ley 1150 del 2007, en su artículo 2, numeral 2, literal "C" en uno de sus párrafos: "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"; en consecuencia, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 2015, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía reza: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto"

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

3.6 Valor Estimado del Contrato y su Justificación:

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($41.000.000,00)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2025. Además, se cuenta con los valores que se han venido pagando por concepto similar en años anteriores y lo relacionado con los gastos de legalización del contrato (pólizas y estampillas municipales, retelca y retención en la fuente).

Para calcular el presupuesto oficial el Municipio de Norcasia realizó una serie de cotizaciones, por medio de la cuales se pudo calcular el presupuesto oficial de:

Item	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio	N° Meses	Valor Proceso
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4 X 4, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA UNA TONELADA, MODELO 2017 EN ADELANTE, CON AIRE ACONDICIONADO, COMBUSTIBLE DIESEL	MES	1	$12.000.000	$11.500.000	$11.000.000	$11.500.000	2	$23.000.000
2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4 X 4, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA UNA TONELADA, MODELO 2010 EN ADELANTE,	MES	1	$ 9.500.000	$9.000.000	$8.500.000	$ 9.000.000	2	$18.000.000

	CON AIRE ACONDICIONADO, COMBUSTIBLE DIESEL								
TOTAL									**$41.000.000**

3.7 Forma de pago

El Municipio de Norcasia Caldas se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Actas parciales de manera mensual por valores iguales, previa presentación de las respectivas facturas por parte del contratista y de certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, y del informe por parte del supervisor del contrato.

El pago del contrato se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de cumplimiento de actividades del contratista, b) Informe del supervisor donde se indique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. c) Presentación de factura legal por parte del contratista. d) Acreditación suscrita por el representante legal sobre el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en los términos establecidos en la ley.

3.8 Plazo del Contrato

Desde la firma del acta de inicio hasta transcurridos dos (02) meses calendario. La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del decreto 1082 del 2015.

3.9 Supervisión

La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio será realizada por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Norcasia, Caldas.

3.10 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Para el desarrollo de los diferentes procesos precontractuales, contractuales y post–contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	454
Valor:	$ 41.000.000
Rubro:	2.2.3.2.02.02.006.24.02.041 2.2.3.2.02.02.006.41.02.038
Vigencia:	Desde el 05 de mayo de 2026 hasta el Hasta el 31 de diciembre de 2026
Firmado por:	LEIDY JOHANA GALVIS ALZATE

3.11Análisis de Riesgo

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la tabla 1 del Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación: Se anexa estimación detallada de riesgo previsibles, donde se encuentra la matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

4. Garantías (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082, Modificado por Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Modificado por Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Norcasia, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato.	Durante la vigencia del contrato.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.	
Nombre Completo:	**CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR**
Cargo:	Secretario General y de Gobierno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
JENNIFER PAOLA MUÑOZ JARAMILLO TÉCNICO ADMINISTRATIVO	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR** SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		